



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 525-2024-CCO-UNJ

Jaén, 08 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 695-2024-UNJ-P/VPACAD, de la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 809-2024-UNJ/VPA/FI, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 904-2024-UNJ/FI, del Coordinador la Facultad de Ingeniería, el Acuerdo N° 03-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 07 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, “Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 904-2024-UNJ/FI, de fecha 15 de octubre de 2024, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, se resuelve DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite de Título Profesional a los siguientes Bachilleres: en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, al Bachiller: HOYOS RUIZ, Ledinson Jhuniór; en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, a los Bachilleres: CHINININ LOZANO, Nelson Wilfredo, JARA LA TORRE, Miller Diego; en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a los Bachilleres: CONDEZO CESPEDES, Jhefferson Anthony, GARCÍA GUERRERO, Luis Pablo, CHILCON BARAHONA, Marco Antonio; en la Carrera Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a la Bachiller: VARGAS MEDINA, Mily Esther;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 525-2024-CCO-UNJ

08-NOVIEMBRE-2024

Que, con Oficio N° 809-2024-UNJ/VPA/FI, recepcionado con fecha 16 de octubre de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico, los 07 expedientes para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres, citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Título Profesional, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;



Que, mediante el Oficio N° 695-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 17 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los 07 expedientes de los bachilleres, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 79° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres: en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, a los Bachilleres: HOYOS RUIZ, Ledinson Jhuniór; en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, a los Bachilleres: CHINININ LOZANO, Nelson Wilfredo, JARA LA TORRE, Miller Diego; en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a los Bachilleres: CONDEZO CESPEDES, Jhefferson Anthony, GARCÍA GUERRERO, Luis Pablo, CHILCON BARAHONA, Marco Antonio; en la Carrera Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a la Bachiller: VARGAS MEDINA, Mily Esther. Asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutorio, para conferir Título Profesional y se expida el Diploma correspondiente;



Que, el Artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: “Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar”, y el Artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: “Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”, y 45.2 señala: “Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller”;

Que, el Artículo 102° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: “Para optar el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller expedido por la UNJ. El Título Profesional se puede obtener bajo las siguientes modalidades: a) Aprobación de una tesis, o b) Trabajo de suficiencia profesional”;

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el Artículo 81°, precisa: “La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad”, y el Artículo 82°, señala: “La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión

Página 2 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 525-2024-CCO-UNJ

08-NOVIEMBRE-2024



Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaria General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)”;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 07 de noviembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 03-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Título Profesional a los siguientes Bachilleres: en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, a los Bachilleres: HOYOS RUIZ, LEDINSON JHUNIOR; en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, a los Bachilleres: CHINININ LOZANO NELSON WILFREDO, JARA LA TORRE MILLER DIEGO; en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a los Bachilleres: CONDEZO CESPEDES JHEFFERSON ANTHONY, GARCÍA GUERRERO LUIS PABLO, CHILCON BARAHONA MARCO ANTONIO; en la Carrera Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a la Bachiller: VARGAS MEDINA MILY ESTHER;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de Ingeniero Forestal y Ambiental, al Bachiller: **HOYOS RUIZ LEDINSON JHUNIOR**, identificado con DNI N° 74389903.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de Ingeniero Civil, a los Bachilleres: **CHINININ LOZANO NELSON WILFREDO**, identificado con DNI N° 70804229, **JARA LA TORRE MILLER DIEGO**, identificado con DNI N° 75169100.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de Ingeniero Mecánico Electricista, a los Bachilleres: **CONDEZO CESPEDES JHEFFERSON ANTHONY**, identificado con DNI N° 61651245, **GARCÍA GUERRERO LUIS PABLO**, identificado con DNI N° 47153220, **CHILCON BARAHONA MARCO ANTONIO**, identificado con DNI N° 72027016.

ARTÍCULO CUARTO.- CONFERIR, a nombre de la Nación el Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias, al Bachiller: **VARGAS MEDINA MILY ESTHER**, identificada con DNI N° 74466771.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 525-2024-CCO-UNJ

08-NOVIEMBRE-2024

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SETIMO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 904-2024-UNJ/FI

Jaén, 15 de octubre de 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 048-2024-CPGT-FI-UNJ, de fecha 04 de octubre de 2024, Acta N° 025-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS, de fecha 04 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ establece en el Artículo 18° primer párrafo, que: *"la educación universitaria tiene como fines la educación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...)";* y en el último párrafo, que: *"cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, mediante LEY N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD se resuelve, otorgar *Licencia* Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 152-2023-MINEDU de fecha 23 de octubre de 2023, se establece reorganizar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. JUAN DE DIOS LARICO PACO – Presidente; y con RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se resuelve en el Artículo 2° designar al DR. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ – Vicepresidente Académico y Dr. MANUEL OCTAVIO FERNÁNDEZ ATHO – Vicepresidente de Investigación.

Que, la LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA, establece en el Artículo 8° que *"(...) la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable";* el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: *"Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes";*

Que, el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);* y el Artículo 45° (...) *señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);*

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el Artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que *"La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella";*

Que, en el Artículo 73° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: *Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;*

Que, el REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN aprobado mediante Resolución N° 075-2016-CO-UNJ de fecha 10 de marzo de 2016, establece en el Artículo 176° que: *"Son atribuciones del Decano, a) Ejercer la gestión académica y administrativa de la facultad, o) emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad".*

Que, con Resolución N° 209-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 373-2024-CCO-UNJ de fecha 22 de agosto del 2024, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su artículo tercero: **DESIGNAR** al Docente Ordinario, Principal a Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, Dr. **SEGUNDO SÁNCHEZ TELLO**, en el cargo de **Coordinador de la Facultad de Ingeniería**, a partir del 22 de agosto de 2024.

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de tres (03) títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias.

Que, con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ de fecha 09 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 904-2024-UNJ/FI

Jaén, 15 de octubre de 2024

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ de fecha 11 de mayo de 2023, se conforma la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Mg. Edinson Viamney Llamgo Goicochea (Miembro), Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (Miembro) y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Miembro).

Que, con Acta N° 025-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS, de fecha 04 de octubre de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos da la CONFORMIDAD a los expedientes de los BACHILLERES para el trámite del TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL: Hoyos Ruiz Ledinson Jhuniór; TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL: Chininin Lozano Nelson Wilfredo, Jara La Torre Miller Diego; TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA: Condezo Cespedes Jhefferson Anthony, García Guerrero Luis Pablo, Chilcon Barahona Marco Antonio; TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS: Vargas Medina Mily Esther.

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2024-CPGT-FI-UNJ, de fecha 04 de octubre de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería la emisión del acto resolutorio brindando la conformidad de los expedientes de TÍTULO PROFESIONAL, para que continúe con los trámites respectivos.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y las normas internas vigentes de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite del TÍTULO PROFESIONAL de los siguientes BACHILLERES:

A. Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental:

Bachiller
Hoyos Ruiz Ledinson Jhuniór

B. Carrera Profesional de Ingeniería Civil:

Bachiller
Chininin Lozano Nelson Wilfredo
Jara La Torre Miller Diego

C. Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica:

Bachiller
Condezo Cespedes Jhefferson Anthony
García Guerrero Luis Pablo
Chilcon Barahona Marco Antonio

D. Carrera Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias:

Bachiller
Vargas Medina Mily Esther

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR a la Vicepresidencia Académica para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

.....
Dr. Segundo Sánchez Tello
Coordinador de la Facultad de Ingeniería